

III3.-

CONT. DECRETO N° 2.146 /14 (SEDDHHyJ)
EXPTE. N° 580/200-D-2026

ANEXO ÚNICO
MODELO CONTRATO

---Entre la Secretaria de Estado de Derechos Humanos y Justicia, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Acción Política y Comunitaria, a cargo de la Secretaria de Estado de Derechos Humanos y Justicia, Ing. Marcelo Daniel García, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 90 de esta ciudad, en adelante "EL COMITENTE", y el/la Sr./a. XXXX, DNI N° XXXX, con domicilio en calle XXXX, San Miguel de Tucumán, de Profesión XXXX, en lo sucesivo "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", convienen celebrar el presente contrato, que se registrará por las cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan:


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
PRIMERA: OBJETO. EL COMITENTE contrata a LA PRESTADORA DE SERVICIOS con el objeto de cumplir funciones de asesoramiento integral y patrocinio jurídico gratuito a víctimas de violencia contra la mujer en el Cuerpo de Abogados para Víctimas de Violencia contra la Mujer. -----


SEGUNDA: LA PRESTADORA DE SERVICIOS gozará de los siguientes derechos y cumplirá las obligaciones que a continuación se indican: a) Percibirá mensualmente la remuneración equivalente a la Categoría 21 del Escalafón General, con todos los adicionales e incrementos que el Poder Ejecutivo Provincial disponga. Percibirá asimismo asignaciones familiares, sueldo anual complementario, adicionales por título y antigüedad, presentismo, viáticos por tareas cumplidas fuera de su asiento habitual de trabajo, en las modalidades y proporciones que los mismos sean abonados a los agentes públicos dependientes de la Administración Centralizada, debiéndosele efectuar los descuentos de Ley para Aportes Jubilatorios, Obra Social, Seguro Obligatorio y/o los referentes al Sistema de Seguridad social, b) En base a lo establecido en el Art. 46 de la Ley 5473 los derechos del personal contratado son los establecidos en el presente contrato, no pudiéndosele reconocer vacación anual ordinaria ni los derechos enumerados en el Art 45 de dicha ley, c) Tendrá derecho a licencias por matrimonio, por maternidad/paternidad, por adopción y las licencias otorgadas por el Artículo 27 inc. 9,10 y 11 de la Ley N° 5473 (en caso de corresponder), d) Deberá asistir a prestar servicios en los días y horarios y lugares que la comitente determine, e) La jornada laboral será según las necesidades del servicio y conforme a la normativa vigente. -----

Poder Ejecutivo
Tucumán

///4.-

CONT. DECRETO N° 2.146 /14 (SEDDHHyJ)

EXPTE. N° 580/200-D-2026

TERCERA: En todo lo no previsto por este contrato, se aplicara lo dispuesto por la Ley N° 5473 (Estatuto del Personal de la Administración Pública) y su decreto reglamentario en lo que fuera pertinente.-----

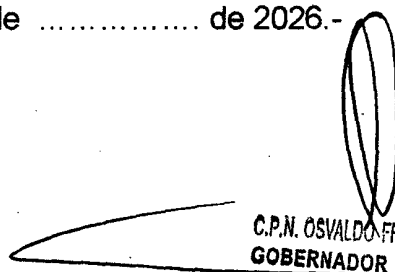
CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El Contrato de Locación de Servicios tendrá una duración de doce (12) meses desde la firma del presente contrato. EL COMITENTE se reserva el derecho a rescindir el mismo cuando considere que se han desaparecido las razones que justifiquen la contratación, sin otro requisito que el de notificar a LA PRESTADORA DE SERVICIOS con 30 (treinta) días de anticipación. Tal rescisión no dará derecho a LA PRESTADORA DE SERVICIOS a reclamar indemnización alguna -----

QUINTA: CONTROVERSIAS. Para el supuesto de controversia, las partes dejan constituidos como domicilios especiales los enunciados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, sometiéndose por cualquier divergencia judicial a los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero de excepción que les pudiera corresponder.-----

SEXTA: EXIMICIÓN IMPOSITIVA. Por estar eximida una de las partes del impuesto a los sellos que graven el presente, el cincuenta por ciento (50%) restante estará a cargo de LA PRESTADORA DE SERVICIOS.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, al día.....del mes de de 2026.-


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO RIALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN


DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION